

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la presente demanda remitida por la Oficina Judicial, la cual correspondió por reparto, para resolver sobre su admisión. Para proveer. –

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	792
Actuación:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	JEMAY SERNA SERNA
Demandado:	BLANCA JANETH SERNA SERNA
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00154-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Una vez revisado el expediente de Custodia y Cuidado Personal solicitada a través de Apoderada judicial por el señor JEMAY SERNA SERNA, en representación de los menores ANA CAMILA e IAN JEMAY SERNA SERNA contra la señora BLANCA JANETH SERNA SERNA, se observa que la misma no reúne los requisitos de ley, por las siguientes falencias:

- 1.- No se dio exacto cumplimiento a lo dispone el art. 255 y art. 61 ibídem, del C.C.
- 2.- Por tratarse de un proceso contencioso, se debe acreditar que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico o físico –según sea el caso- copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, conforme lo establece el inciso 4º del Art. 6º de la ley 2213 de 2022.
- 3.- Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 5º de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

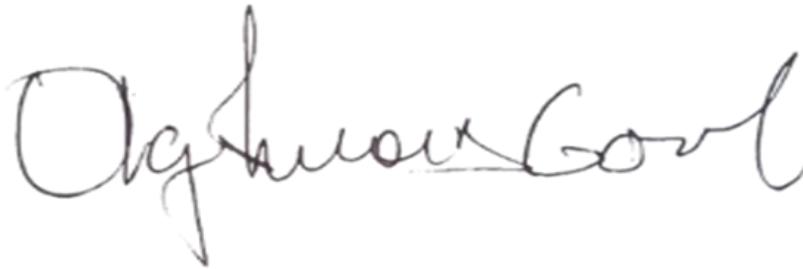
PRIMERO. - INADMITIR la demanda Custodia y Cuidado Personal solicitada a través de Apoderada judicial por el señor JEMAY SERNA SERNA, en representación de los menores ANA CAMILA e IAN JEMAY SERNA SERNA contra la señora BLANCA JANETH SERNA SERNA, conforme las anteriores consideraciones.

SEGUNDO. – CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para que actúe dentro del presente proceso a la profesional del derecho MARIA OFELIA VELASCO GONZALEZ, portadora de la CC No. 1045709059 y TP No. 400581 del C.S. de la J., conforme los términos del memorial poder conferido para tal fin.

NOTIFÍQUESE.

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 055

EN LA FECHA 04 de abril de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN